RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216

SAN ISIDRO, 01 AGO. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 004-2006-CPPAD/MSI de fecha 28 de junio de 2,005 remitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos ha merituado el Informe N° 0013-2005-02-2165 del Órgano de Control Institucional de fecha 30 de setiembre del 2,005, "Examen especial a la Unidad de Logística – Periodo 2,004" que determina que existe Responsabilidad Administrativa en el desempeño de las funciones por parte del servidor contratado permanente de la Subgerencia de Contabilidad Sr. Alejandro de la Cruz Taype;

Que, dicho informe señala que el servidor no ha advertido en su labor de control previo las diferencias existentes entre la Orden de Compra y las Especificaciones Técnicas señaladas en la oferta del proveedor (no se consideró Item 8 por 94 KG de frutas secas) razón por la cual según indica la Observación N° 3: "La Municipalidad de San Isidro ha pagado en forma indebida S/. 1,411.028 por un bien ofertado y no recibido como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 750-2004-CEP/MSI.".

Que, de acuerdo al Informe del visto, efectuada la revisión la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios opina por la procedencia de aperturar el correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 167° del D.S. N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Servidor contratado permanente de la Subgerencia de contabilidad Sr. Alejandro de la Cruz Taype por la consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la presente sea notificada al servidor procesado en forma personal, debiendo dentro del término de cinco (05) días hábiles

contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación, efectuar los descargos correspondientes.

Artículo 3º.- Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada mediante Resolución de Alcaldía Nº 145 del 17 de mayo de 2,006 la investigación y la emisión del informe correspondiente con la recomendación de las sanciones que pudieran ser de aplicación, debiendo ejercer sus funciones conforme a la normatividad vigente;

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE